

**ACTA NÚMERO SIETE – DOS MIL DIECISIETE:** En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Arq. Roxana Patricia Ávila Grasso, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Sr. Eduardo Alfonso Linares Rivera, Sr. Jorge Ovidio Cornejo Durán, Ing. José Antonio Velásquez Montoya; los Directores Adjuntos: Licda. Marta Dinorah Díaz de Palomo, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Oscar Everardo Chicas Rodríguez; y el Asesor Legal, Lic. Gilberto Canjura Velásquez. Faltaron con excusa legal los Directores Adjuntos: Licda. Karime Elías Ábrego e Ing. Carlos José Guerrero Contreras. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

---

---

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

---

---

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Unidad Financiera Institucional, 5) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 6) Unidad de Inclusión Social, 7) Dirección Ejecutiva, 8) Gerencia de la Región Oriental, 9) Unidad Jurídica 10) Unidad de Secretaría.

---

---

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

---

---

4) Unidad Financiera Institucional.

4.1) La Gerente Financiera Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, Informe de Ingresos y Egresos reales del mes de diciembre de 2016.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.3.1, tomado en la sesión ordinaria número 30, celebrada el día 23 de junio de 2016, la Junta de Gobierno instruyó a la Gerente de la Unidad Financiera Institucional, presentara cada 15 de mes, un informe del presupuesto institucional, en el que reflejara los ingresos y egresos reales de la ANDA.
- II. Que en cumplimiento a lo anterior, la Gerente Financiera Institucional, mediante correspondencia de fecha 23 de enero de 2017, emite el referido informe....

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de Ingresos y Egresos Reales de diciembre de 2016, presentado por la Gerente Financiera Institucional, el cual queda anexo a los

antecedentes de la presente acta.

4.2) La Gerente Financiera Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, Informe de Ingresos y Egresos del mes de enero de 2017.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.3.1, tomado en la sesión ordinaria número 30, celebrada el día 23 de junio de 2016, la Junta de Gobierno instruyó a la Gerente Financiera Institucional, presentara cada 15 de mes, un informe del presupuesto institucional, en el que reflejara los ingresos y egresos de la ANDA.
- II. Que en cumplimiento a lo anterior, la Gerente Financiera Institucional, mediante correspondencia de fecha 13 de febrero de 2017, presenta el informe correspondiente a enero 2017, sobre los ingresos y egresos de la ANDA los cuales se ven reflejados en los estados financieros de la Institución y son publicados por medio del Portal de Transparencia en cumplimiento a lo normado en el Art. 10 LAIP clasificado como información oficiosa en el que se comprende el informe contable de la ejecución presupuestaria precisando ingresos, egresos y resultados.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno considera conveniente que este informe la Gerente Financiera lo presente de forma mensual hasta que se hayan conciliado los saldos bancarios, por tanto, **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe de Ingresos y Egresos de enero de 2017, presentado por la Gerente Financiera Institucional, el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir a la Gerente Financiera Institucional presente el informe de Ingresos y Egresos de forma mensual hasta que se hayan conciliado los saldos bancarios.

5) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

5.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe de fecha 13 de febrero de 2017, que detalla los procesos de compras bajo la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad, a requerimiento de las Unidades solicitantes que se detallan, y que serán financiados con FONDOS PROPIOS.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto,

**ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe con número de referencia 13.305.2017, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No.	SI	Unidad Solicitante	Solicitante	Específico			Obra Bien o Servicio Solicitado	Monto SI	Monto Solicitado
				No.	Nombre	Monto Adjudicado			
1	53.3.1-71-2017	Departamento de Operaciones Región Metropolitana	Julio Edwin Valencia	54107	Productos Químicos	\$0.00	500-ML de solución patrón de aluminio 1000 MG/L 250-GR de sulfato de mercurio 500- ML de solución patrón de sulfato MG/L 500- ML de solución patrón de hierro 1000 MG/L 1000-ML de solución ajustadora de fuerza ionica (ISA) 500- ML de solución patrón de manganeso de 1000.MG/L 1000- ML de solución supresora de interferencia (NISS) 500- ML de solución estándar de NaNO3 0.1 M 500- ML de solución estándar de NAF	\$1.710.26	\$8,388.55

	53.3.1-70-2017						0.1 M 3.80- LT de solución TISAB III 500- ML de solución de almacenamiento de electrodo 500- GR de acetato de sodio trihidratado 7500- GR de fluorocult 2000- GR de acetato de amonio 10- Galones de alcohol desnaturalizado 1000- ML de solución bufer PH=10 1000- ML solución bufer PH=7 1000- ML de colucion bufer PH=4 500- GR de peroxidisulfato de amonio 5- LT de ácido sulfúrico 500- GR de hidróxido de sodio 7.50 LT de ácido acético glacial 500- GR de fosfato de potasio monobasico	\$6,678.30	
Suministro de reactivos de laboratorio para análisis de calidad del agua en La Planta Las Pavas ANTECEDENTES: AÑO 2017. No se han realizado procesos a la fecha									
2	001-2017	Laboratorio de Calidad del Agua	Douglas Ernesto Garcia	54113	Materiales e Instrumental de Laboratorio y Uso Medico	\$0.00	200-Cajas de guantes de latex 30- Cajas de gorros desechables quirúrgicos 60- Cajas de mascarilla quirúrgica 30- Cajas de aplicador de madera con algodón estéril 10- Cajas de jeringas de 3CC	\$3,758.15	
				54105	Productos de Papel y Cartón		40- Rollos de bobina de papel toalla wipall X-60		
				54107	Productos Químicos		6- Galones de jabón yodado		
Suministro de materiales de laboratorio y uso médico, necesarios para realizar el control de Calidad de Agua a nivel nacional en los laboratorios de la Región Oriental, Occidental y Central ANTECEDENTES: AÑO 2017. No se han realizado procesos a la fecha									
3	53.3.1-30-2017	Departamento de Operaciones Región Metropolitana	Julio Edwin Valencia	54301	Mantenimientos y Reparación de Bienes	\$0.00	1- S.G. Mantenimiento y reparación de equipo de bombeo mantenimiento a equipo #3 de EB1	\$20,340.00	
Servicio de mantenimiento a equipo de bombeo #3 de la estación de bombeo, es urgente dado a que es la sexta unidad para la operación de EB1, la cual es necesaria a fin de cumplir con la meta de producción de la Planta Las Pavas ANTECEDENTES: AÑO 2017. No se han realizado procesos a la fecha									
4	52-003-2017	Laboratorio de Calidad del Agua	Douglas Ernesto Garcia	54505	Servicios de Capacitación	\$0.00	2- Servicios de capacitación	\$791.00	
Servicio para capacitar a dos personas denominada "Estudio y aplicación de la norma ISO 19011:2011 directrices para auditoria" a desarrollarse del 22 al 24 de febrero 2017 ANTECEDENTES: AÑO 2017. No se han realizado procesos a la fecha									
5	34.2.1-30-2017	Operaciones Comerciales, Región Comercial	Guillermo Antonio Carías	54118	Herramientas, Repuestos y Accesorios	\$0.00	5.095- Unidades de Micro Medidores 1/2"	\$71,966.88	
Suministro de Micro Medidores 1/2", para el área de Operaciones Comercial, Región Metropolitana ANTECEDENTES: AÑO 2017. No se han realizado procesos a la fecha									
TOTAL GENERAL									\$105,244.58

2. Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

5.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación a las Bases de Licitación Pública No. LP-16/2017 denominada "PROYECTO: PERFORACION DE POZO # 2 EN PLANTA DE BOMBEO LA GLORIA, MUNICIPIO DE MEJICANOS, SAN SALVADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- i. Que según acuerdo número 5.3, tomado en sesión ordinaria número 45, celebrada el 22 de septiembre de 2016, la Junta de Gobierno aprobó las bases de la Licitación Pública No. LP-66/2016 denominada "PERFORACIÓN DE

POZO #2 PLANTA DE BOMBEO LA GLORIA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR"; proceso que fue suspendido mediante el acuerdo número 9.17, tomado en sesión ordinaria número 53, celebrada el 17 de noviembre de 2016.

- II. Que en vista de lo anterior, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante nota con Referencia 13.307.2017, de fecha 13 de febrero de 2017, solicita a esta Junta de Gobierno, la aprobación de un nuevo proceso de contratación el cual será identificado como Licitación Pública No. LP-16/2017 denominada "PROYECTO: PERFORACION DE POZO # 2 EN PLANTA DE BOMBEO LA GLORIA, MUNICIPIO DE MEJICANOS, SAN SALVADOR".
- III. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$283,598.93), según certificación de disponibilidad presupuestaria número 53.3.1.28.2017, de fecha 13 de enero de 2017, la cual queda anexa y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas de la obra requerida, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por el Jefe del Departamento de Mantenimiento y Perforación de Pozos.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-16/2017 denominada "PROYECTO: PERFORACION DE POZO # 2 EN PLANTA DE BOMBEO LA GLORIA, MUNICIPIO DE MEJICANOS, SAN SALVADOR".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.

---

5.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de inicio del proceso sancionatorio por el supuesto incumplimiento a la Orden de Compra No. 100374/2016, derivada de la Libre Gestión No. 185/2016 denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE LABORATORIO PARA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acta No. 42 de fecha 10 de octubre de 2016, la Comisión de Libre Gestión, adjudicó la Libre Gestión No. 185/2016 denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE LABORATORIO PARA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS", los ítems 1, 2 y 4, a la Sociedad R Y A, SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V. (RYASA), por el monto de CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,650.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; suscribiendo la respectiva Orden de Compra No. 100374/2016, el día 12 de octubre de 2016, cuyo plazo era de 90 días calendario, contados a partir del día siguiente de haber recibido la Orden de Compra por cualquier medio que permita tener constancia fehaciente de la recepción de la Orden (Confirmado de recibido por el Adjudicatario); ésta fue recibida el 13 de octubre de 2016, por lo que el plazo sería a partir del 14 de octubre de 2016 al 11 de enero de 2017.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 06 de febrero de 2017, el Licenciado Julio Cesar Martínez, Administrador de la referida Orden de Compra, informa al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la referida sociedad, entregó con 23 días de atraso el ítem 2 referente al SUMINISTRO DE MEDIDOR DE COLOR DE AGUA, por el monto de CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$4,237.50), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en el Acta de Recepción Final de fecha 3 de febrero de 2017, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
- III. Que por lo anterior, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Referencia 13-0285-2017 de fecha 8 de febrero de 2017, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar el inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad R Y A, SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V. (RYASA), por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, derivadas de la Orden de Compra No. 100374/2016.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

---

6) Unidad de Inclusión Social.

6.1) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para Declarar de Interés Social las Comunidades: San Antonio Ulapa, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, para 95 servicios de agua potable tipo domiciliario; Santa Rita, Municipio de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, para 58 servicios de agua potable tipo domiciliario; La Roca Sector 4, Municipio y Departamento de Santa Ana, para 54 servicios de aguas negras tipo domiciliario; El Socorro, Municipio de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, para 10 servicios de agua

potable tipo domiciliar; San Jorge, Municipio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, para 30 servicios de agua potable tipo domiciliar; Los Mangos, Municipio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, para 40 servicios de agua potable tipo domiciliar.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que parte de la misión Institucional es el incremento de la cobertura de los servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades. El acceso a agua limpia y segura es una necesidad prioritaria que se debe cubrir para que las comunidades puedan alcanzar el nivel de desarrollo adecuado que les dé una mejor calidad de vida.
- II. Que en las comunidades antes indicadas, se han ejecutado proyectos de introducción de agua potable y aguas negras, con los cuales se está beneficiando aproximadamente a 1,348 habitantes.
- III. Que de acuerdo al Informe Socioeconómico elaborado y presentado por la Jefe de la Unidad de Inclusión Social, la mayoría de familias que habitan las referidas Comunidades son de escasos recursos económicos, por lo que puede considerarse como asentamientos humanos en desarrollo que buscan mejorar sus condiciones de vida; en tal sentido pueden ser beneficiados con la exoneración del pago del entronque o conexión a las redes de la ANDA, que relaciona el artículo 3 literal "a" del Decreto Ejecutivo en el Ramo de Economía que contiene las tarifas por los servicios de Acueducto y Alcantarillado así como al indicado en el artículo 4.10.1 del mismo Decreto Ejecutivo, que hace referencia a la tarifa por conexión o acometida, una vez sean declarados bajo el concepto de "Interés Social"; y para los habitantes que no son elegibles a dicho beneficio se propone se les otorgue un plazo de 6 meses para el pago que corresponda.
- IV. Que de conformidad al referido artículo 3 literal "a" antes citado, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los asentamientos humanos en desarrollo; pudiendo concederse tal declaratoria solo para efecto del pago del entronque o conexión a las redes de la ANDA.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social, para los efectos del artículo 3 literal "a" y artículo 4.10.1 del Decreto Ejecutivo en el Ramo de Economía que contiene las tarifas por los servicios de Acueducto y Alcantarillado que presta la Administración Nacional de Acueducto y Alcantarillado, las Comunidades: San Antonio Ulapa, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, para 95 servicios de agua potable tipo domiciliar; Santa Rita, Municipio de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, para 58 servicios de agua potable tipo domiciliar; La Roca Sector 4, Municipio y Departamento de Santa Ana, para 54 servicios de aguas negras tipo domiciliar; El Socorro, Municipio de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, para 10 servicios de agua potable tipo domiciliar; San Jorge, Municipio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, para 30 servicios de agua potable tipo domiciliar; Los Mangos, Municipio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, para 40 servicios de agua potable tipo domiciliar.
2. Autorizar el plazo de 6 meses para que las familias habitantes de las Comunidades: San Antonio Ulapa, Municipio de Zacatecoluca,

Departamento de La Paz; Santa Rita, Municipio de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz; La Roca Sector 4, Municipio y Departamento de Santa Ana; El Socorro, Municipio de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután; San Jorge, Municipio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad; Los Mangos, Municipio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, que la Unidad de Inclusión Social ha considerado no elegibles al beneficio para ser Declarados como de Interés Social, paguen el valor total del entronque o conexión a las redes de la ANDA.

3. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes.

6.2) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para modificar el acuerdo número 7.5, tomado en la sesión ordinaria número 42, celebrada el 08 de septiembre de 2016, mediante el cual se autorizó la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y DIRECTIVA PRO-MEJORAMIENTO DE LA COLONIA SANTA MARÍA MEZQUITA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, para la ejecución del proyecto "Introducción de 16 Servicios de Agua Potable Domiciliar y 42 Servicios de Aguas Negras".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 7.5, tomado en la sesión ordinaria número 42, celebrada el 08 de septiembre de 2016, la Junta de Gobierno autorizó la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y DIRECTIVA PRO-MEJORAMIENTO DE LA COLONIA SANTA MARÍA MEZQUITA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, para la ejecución del proyecto "Introducción de 16 Servicios de Agua Potable Domiciliar y 42 Servicios de Aguas Negra, quedando establecido los aportes según el siguiente resumen:

Aporte comunidad	Aporte ANDA	Total Proyecto
\$ 62,152.80	\$ 80,169.34	\$ 142,322.14

- II. Que la Jefa de la Unidad de Inclusión Social, informa mediante correspondencia con Ref. 32.178.2017 de fecha 10 de febrero de 2017, que previo a suscribir el referido convenio, la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos, validó el Presupuesto inicial elaborado por los Técnicos de la Región Occidental, determinándose que el listado de materiales por actualización de precios presenta una variación en los montos, lo que genera disminución en el aporte de las partes, lo que hace necesario que la Junta de Gobierno autorice modificar el acuerdo número 7.5, tomado en la sesión ordinaria número 42, celebrada el 08 de septiembre de 2016, en el sentido de modificar el aporte de las partes, quedando establecido de la siguiente manera:

APORTE DE LAS PARTES:

COMUNIDAD

MANO DE OBRA NO CALIFICADA MAS ARANCELES POR NUEVOS SERVICIOS

1.	Mano de Obra no calificada de agua potable		\$ 1,754.73
	Mano de Obra no calificada de aguas negras		\$23,737.00

2.	Aporte de Materiales de la Comunidad			
	Caja prefabricada de polipropileno	16.00	\$28.42	\$454.72

	Medidor de ½"	16.00	\$16.61	\$265.76	
	Válvula de paso ½"	16.00	\$4.44	\$71.04	
				Sub total	\$791.52
				13% IVA	\$102.90
				Total	\$894.42

Adicionalmente, la comunidad se compromete a cancelar los aranceles correspondientes para sus nuevos servicios, según detalle:

3.	Nuevos Servicios				\$5,654.86
	Gastos Administrativos (16 AP/42 AN)	42.00	\$ 13.56	\$569.52	
	Acometidas de AP	16.00	\$ 79.10	\$1,265.60	
	Acometidas de A	42.00	\$ 79.10	\$3,322.20	
	Entronque	1.00	\$ 496.41	\$ 496.41	
	Prueba Hidráulica/Recepción de instalación	1.00	\$1.13	\$1.13	

Sumando la cantidad de TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVOS (\$32,041.01).

ANDA

MATERIALES Y MANO DE OBRA CALIFICADA

1	Materiales				\$55,271.72
	Materiales agua potable			\$2,397.31	
	Materiales aguas negras			\$52,874.41	
2	Mano de Obra				\$8,114.71
	Mano de obra calificada agua potable			\$810.14	
	Mano de obra calificada aguas negras			\$7,304.57	
				Total	\$63,386.43

Sumando la cantidad de SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$63,386.43).

Siendo el monto total del proyecto de NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$95,427.44).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Modificar el acuerdo número 7.5, tomado en la sesión ordinaria número 42, celebrada el 08 de septiembre de 2016, mediante el cual se autorizó la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y DIRECTIVA PRO-MEJORAMIENTO DE LA COLONIA SANTA MARÍA MEZQUITA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, para la ejecución del proyecto "Introducción de 16 Servicios de Agua Potable Domiciliar y 42 Servicios de Aguas Negras", de conformidad a lo descrito en el considerando II del presente acuerdo.
2. En todo lo demás queda igual el acuerdo que se modifica.

6.3) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para modificar el acuerdo número 5.2, tomado en la sesión ordinaria número 46, celebrada el 29 de septiembre de 2016, mediante el cual se autorizó la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la ASOCIACIÓN FUERZA SOCIAL JUVENIL AVANZA APANECA (FUSAP), para la ejecución del Proyecto "Introducción de 3 Servicios de Agua Potable y 3 de Aguas Negras Domiciliar", en la Comunidad Regalo de Dios del Municipio de Apaneca, Departamento de Ahuachapán.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

1. Que según acuerdo número 5.2, tomado en la sesión ordinaria número 46, celebrada el 29 de septiembre de 2016, la Junta de Gobierno autorizó la



suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANEA) y la ASOCIACIÓN FUERZA SOCIAL JUVENIL AVANZA APANECA (FUSAP), para la ejecución del Proyecto "Introducción de 3 Servicios de Agua Potable y 3 de Aguas Negras Domiciliar", en la Comunidad Regalo de Dios del Municipio de Apaneca, Departamento de Ahuachapán, quedando establecido los aportes según el siguiente resumen:

Aporte comunidad	Aporte ANEA	Total Proyecto
\$4,807.40	\$ 4,286.64	\$ 9,094.04

- II. Que la Jefa de la Unidad de Inclusión Social, informa mediante correspondencia con Ref. 32.189.2017 de fecha 10 de febrero de 2017, que previo a suscribir el referido convenio, la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos, validó el Presupuesto inicial elaborado por los Técnicos de la Región Occidental, determinándose que el listado de materiales por actualización de precios presenta una variación en los montos, lo que genera aumento en el aporte de las partes, lo que hace necesario que la Junta de Gobierno autorice modificar el acuerdo número 5.2, tomado en la sesión ordinaria número 46, celebrada el 29 de septiembre de 2016, en el sentido de modificar el aporte de las partes, quedando establecido de la siguiente manera:

APORTE DE LAS PARTES:

COMUNIDAD

MANO DE OBRA NO CALIFICADA MAS ARANCELES POR NUEVOS SERVICIOS

1.	Mano de Obra no calificada de agua potable	\$ 1,676.35
	Mano de Obra no calificada de aguas negras	\$ 1,350.14

2.	Aporte de Materiales de la Comunidad			
	Caja prefabricada de polipropileno	3.00	\$28.42	\$85.26
	Medidor de ½"	3.00	\$16.61	\$49.83
	Válvula de paso ½"	3.00	\$4.44	\$13.32
				Sub total
				\$148.41
				13% IVA
				\$19.29
				Total
				\$167.70

Adicionalmente, la comunidad se compromete a cancelar los aranceles correspondientes para sus nuevos servicios, según detalle:

3.	Nuevos Servicios				\$1,012.82
	Gastos Administrativos (3 AP/AN)	3.00	\$ 13.56	\$40.68	
	Acometidas de AP	3.00	\$ 79.10	\$237.30	
	Acometidas de A	3.00	\$ 79.10	\$237.30	
	Entronque	1.00	\$ 496.41	\$ 496.41	
	Prueba Hidráulica/Recepción de instalación	1.00	\$1.13	\$1.13	

Sumando la cantidad de CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVOS (\$4,207.01).

ANEA

MATERIALES Y MANO DE OBRA CALIFICADA

1	Materiales		\$4,471.15
	Materiales agua potable	\$1,238.97	
	Materiales aguas negras	\$3,232.18	
2	Mano de Obra		\$1,359.58
	Mano de obra calificada agua potable	\$451.25	
	Mano de obra calificada aguas negras	\$908.33	
	Total		\$5,830.73

Sumando la cantidad de CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$5,830.73).

Siendo el monto total del proyecto de DIEZ MIL TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$10,037.74).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Modificar el acuerdo número 5.2, tomado en la sesión ordinaria número 46, celebrada el 29 de septiembre de 2016, mediante el cual se autorizó la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la ASOCIACIÓN FUERZA SOCIAL JUVENIL AVANZA APANECA (FUSAP), para la ejecución del Proyecto "Introducción de 3 Servicios de Agua Potable y 3 de Aguas Negras Domiciliar", en la Comunidad Regalo de Dios del Municipio de Apaneca, Departamento de Ahuachapán, de conformidad a lo descrito en el considerando II del presente acuerdo.
2. En todo lo demás queda igual el acuerdo que se modifica.

---

6.4) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, informe y recomendación sobre solicitud de la señora Enemila de la Paz Sánchez.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad de Inclusión Social, atendiendo instrucciones de la Secretaria de la Junta de Gobierno, emite informe y recomendación sobre solicitud de la señora Enemila de la Paz Sánchez, quien reside en el Reparto Lomas del Rio, torre 8, No. 8, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, y lo hace en los términos siguientes:

Los técnicos de la Unidad de Inclusión Social, visitaron la vivienda de la señora de la Paz Sánchez, quien tiene 57 años de edad y se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número 01308202-9, manifestando que no cuenta con el servicio de agua potable y aguas negras, para acceder a dichos servicios y mejorar así su calidad de vida, solicitando se le declare de interés social, ya que es una persona de escasos recursos económicos, que vende ajos en el Centro de San Salvador de manera ambulante, obteniendo una ganancia diaria aproximada de \$5.00, los cuales los utiliza para alimentarse, pagar pasaje, comprar sus medicinas y pagar el servicio de energía eléctrica, y no recibe ayuda de nadie. En la inspección se constató que la señora vive en una casa hecha de láminas y piso de tierra; para abastecerse del vital líquido para tomar agua y cocinar, pide regalado a los vecinos una cantarada de agua y para hacer los quehaceres del hogar la acarrea del Río Acelhuate.

- II. Que la Jefe de la Unidad de Inclusión Social, recomienda se le conceda un plan de pago de 24 cuotas para que cancele la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTE CENTAVOS (\$158.20), que corresponde al costo de la acometida de agua potable y aguas negras; en vista que no procede la declaratoria de Interés social solicitada, ya que el caso de la señora Paz Sánchez, no se configura en ningún precepto del artículo 3 del Decreto Ejecutivo en el Ramo de Economía que contiene las tarifas por los servicios de Acueducto y Alcantarillado, así como, al indicado en el artículo 4.10.1 del mismo Decreto Ejecutivo, que hace referencia a la tarifa por conexión o acometida, una vez sean declarados bajo el concepto de "Interés Social".

Con base a lo recomendado por la Unidad de Inclusión Social, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.
2. Autorizar el Plan de pago de 24 cuotas para que la señora Enermila de la Paz Sánchez, cancele la cantidad CIENTO CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (\$158.20), que corresponde al costo de la acometida de agua potable y aguas negras.
3. Delegar a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes y notifique a la interesada lo dispuesto en el presente acuerdo.

---

6.5) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, informe y recomendación sobre solicitud de la señora María Consuelo Tejada.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad de Inclusión Social, atendiendo instrucciones de la Presidencia de la ANDA, emite informe y recomendación sobre solicitud de la señora María Consuelo Tejada, quien reside en la Comunidad El Chino, Municipio de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, y los hace en los términos siguientes:

Los técnicos de la Unidad de Inclusión Social, visitaron la vivienda de la señora Tejada, quien tiene 47 años, madre de 3 hijos varones de los cuales solo 2 viven con ella, y solo 1 trabaja de jornalero ganando \$4.00 diarios, ella vende fruta, y es una persona de escasos recursos económicos, posee una vivienda temporal construida de lámina, no cuenta con ningún servicio básico ni energía eléctrica, ni agua potable, en el terreno hay 2 pozos pero uno colapso con la tormenta tropical Agatha, y el otro es de agua salada y despide mal olor; Por lo que solicita, se le ayude para acceder al servicio de agua potable y mejorar así su calidad de vida. En la inspección se constató que la señora vive en una casa hecha de láminas y piso de tierra; en esa zona no hay red de ANDA, sino que la Alcaldía Municipal de San Francisco Menéndez administra el sistema de agua potable, servicio que le es imposible pagar.

- II. Que la Jefe de la Unidad de Inclusión Social, recomienda que no es posible acceder a lo solicitado en vista que la ANDA no posee red de agua potable en esa zona.

Con base a lo recomendado por la Unidad de Inclusión Social, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.
2. Delegar a la Gerencia de la Región Occidental, notifique a la interesada que no es posible acceder a su solicitud en vista que la ANDA no posee red de agua potable en esa zona.

---

Se hace constar que en este momento, el señor Presidente de la Institución, Ingeniero Marco Antonio Fortín Huevo, solicita autorización para retirarse de la sesión, nombrándose para continuar presidiendo la misma al señor Eduardo Alfonso Linares Rivera, Director Propietario por parte del Ministerio de Salud.

---

## 7) Dirección Ejecutiva.

La Directora Ejecutiva, en cumplimiento a lo instruido verbalmente por los señores Directores de la Junta de Gobierno, durante el desarrollo de la sesión ordinaria número 4, celebrada el día 25 de enero de 2017, presenta la investigación realizada sobre el COSTO PER CÁPITA EN PROYECTOS DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LOS PAÍSES DE AMERICA LATINA.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Directora Ejecutiva, en cumplimiento a lo instruido verbalmente por los señores Directores de la Junta de Gobierno, presenta la investigación realizada sobre el COSTO PER CÁPITA EN PROYECTOS DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LOS PAÍSES DE AMERICA LATINA, y lo hace en los términos siguientes:

Se realizó una investigación bastante exhaustiva a través del Internet, respecto a estudios e investigaciones de este tema en los países de América Latina.

La mayor parte de países de la región de las Américas que han definido estos parámetros, lo han hecho a través de Organismos Internacionales, como COSUDE, BANCO MUNDIAL, ASDI, CEPAL, VISION MUNDIAL DEL AGUA, etc.

En aras a ser eficientes en la utilización de los escasos recursos financieros disponibles para el Sector, es innegable que hay que trabajar con rangos de costos, como referencia, lo cual permitirá en primera instancia ampliar cobertura a costos razonables, lógicamente a medida que se alcance coberturas que superen el 9% a nivel nacional, los costos per cápita aumentarán, pues la población sin acceso será aquella población con dificultades geográficas extremas: islas, población viviendo por encima de la cota 1000, etc.

La metodología ha sido básicamente la misma:

1. Analizar la inversión total en determinada región, comarca etc. por 5 años y definir un per cápita promedio por hogar y por persona.
2. Todos los países han diferenciado entre: nuevos proyectos, ampliaciones, rehabilitación, y proyectos urbanos y proyectos rurales.

Algunos programas han profundizado mucho más en la temática y en la caracterización de los proyectos, tal es el caso del Plan Nacional de Inversión en el Sector Agua y Saneamiento 2014-2021 en Perú, que además de la categorización clásica de urbano y rural, realizó una segunda categorización geográfica de los proyectos, por la diferente complejidad dividiéndolos en: *Costa, Sierra y Selva*. Y una tercera categorización: *Nueva Cobertura, Expansión, Rehabilitación y Expansión y Rehabilitación*.

Para establecer los per cápita de los Programas, se basaron en estudio muestral de proyectos de inversión de los últimos 5 años (2009-2014).

Tamaño de la muestra para nuevos sistemas

Sistema	Región	Urbano	Rural
Agua Potable	Costa	93	12
	Sierra	34	70
	Selva	13	28
	<u>Subtotal</u>		140
Saneamiento	Costa	92	8
	Sierra	32	44
	Selva	13	30

	Subtotal	137	82
	Total	277	192

Los per cápita establecidos han sido los siguientes:

Nuevos sistemas:

Sistema	Región	Urbano	Rural
Agua Potable	Costa	655 soles= \$193	1.124 soles= \$ 330.58
	Sierra	494 soles= \$ 145.29	1.402 soles= \$ 412.35
	Selva	1.067 soles= \$ 313.82	2.517 soles= \$ 740.29
Saneamiento	Costa	1.485 soles= \$ 436.76	1.918 soles= \$ 564.11
	Sierra	1.742 soles= \$ 512.35	2.254 soles= \$ 662.94
	Selva	2,067 soles= \$ 607.94	4.018 soles= \$ 1.181.76

*Precio en soles. 1 Dólar es equivalente a 3.4 soles*

Hay otro estudio realizado en la Región de La Libertad siempre en Perú, que arroja cifras similares, aunque la clasificación en este caso se hizo de acuerdo al tipo de concentración de población: Mediana, Pequeña y Dispersa.

Algunos resultados obtenidos

- Programa "Agua para Todos" ejecutado en Maica, Cajamarca, Bolivia y con financiamiento de ASDI (Cooperación Sueca). Proyectos de AP en zonas peri urbanas: Per cápita \$48.00.
- PROPILAS, Perú financiado por CARE, proyectos integrales de AP y Saneamiento: \$183 para proyectos nuevos y \$70 para rehabilitación.
- CONAGUA, México, Programa APAZU, introducción de AP y AN. Per cápita 200\$.
- Colombia, informe CEPAL, Programa AP rural: Per cápita \$160
- Perú, ejecutado por Visión Mundial del Agua, Ap rural: Per cápita 262 soles es decir \$ 77.
- FCAS en Konani, La Paz, Bolivia, Saneamiento Condominial área peri urbana: \$26
- Paraguay, Programa FOCEM para AP en pequeñas comunidades rurales e indígenas: \$ 74 y urbanos: \$ 120.
- CONASA, Honduras, estudio realizado por IRC sobre "Costos de inversión en proyectos de agua y saneamiento rurales. Análisis de diversos modelos de intervención" Muestra de 179 proyectos nuevos ejecutados entre 206 y 2011. Costo per cápita promedio AP de \$ 250 y saneamiento básico \$140. Los proyectos los tipifican como: Rural disperso (0-200 habitantes), Rural concentrado (200-2000) y Semi-urbano( 2000-10000)

*En general podemos concluir lo siguiente:*

*Los costos per cápita rurales son en general, más altos que los costos urbanos en consideración a elementos geográficos (dispersión mayor de viviendas, comunidades más pequeñas, por ejemplo) y accesibilidad.*

*Al igual, cuanto más dispersa está la población, los costos aumentan. El desarrollo de sistemas totalmente nuevos, lógicamente, tienen costos más altos que las ampliaciones o rehabilitaciones.*

*Los costos unitarios per cápita deben de ser una referencia y no una línea de corte. Si un proyecto tiene un costo muy por encima del rango de referencia, debe de generarse una Alerta, que puede conllevar a un análisis de alternativas. Pero no implica que una determinada población tenga que quedarse sin servicio de agua o saneamiento.*

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:**

Dar por recibida la investigación realizada sobre el COSTO PER CÁPITA EN PROYECTOS DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LOS PAÍSES DE AMERICA LATINA, la cual queda anexa en los antecedentes de la presente acta.

---

---

8) Gerencia de la Región Oriental.

El Gerente de la Región Oriental, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir un nuevo Convenio de Ayuda Mutua entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados –ANDA, la Municipalidad de San Miguel y la Asociación de Desarrollo Comunal La Trinidad, Municipio y Departamento de San Miguel.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

I. Que mediante acuerdo número 6.3, tomado en la sesión ordinaria número 49, celebrada el día 22 de octubre de 2015, la Junta de Gobierno entre otras cosas autorizó la suscripción de un nuevo Convenio de Ayuda Mutua entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA, la Municipalidad de San Miguel y la Asociación de Desarrollo Comunal La Trinidad, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, para la ejecución del proyecto de Perforación de Pozo en Cantón La Trinidad, Municipio y Departamento de San Miguel, cuyos aportes de cada una de las partes serian según el siguiente detalle:

a) Aporte de la ANDA: SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$66,929.34).

b) Aporte de la Municipalidad: CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$45,906.25) para la perforación del pozo, más DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 2,000.00) por el valor de los 2 inmuebles donde se encuentran situados el tanque y el pozo del sistema actual. Ascendiendo el monto total a CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$47,906.25).

c) Aporte de la Asociación: UN MIL SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1,067.85).

Los aportes de las partes ascienden a la cantidad de CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (\$115,903.44), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Manteniendo la condicionante que “las partes acuerdan que al finalizar las obras, el sistema será donado a la ANDA para su administración e incorporación a la red de acueductos”. El referido Convenio fue suscrito el día 25 de noviembre de 2015, para el plazo de 1 año, el cual venció el 25 de noviembre de 2016.

II. Que mediante correspondencia de fecha 10 de febrero de 2017, el Gerente de la Región Oriental, informa a la Junta de Gobierno, que por falta de fondos de parte de la Alcaldía Municipal de San Miguel no se ejecutó el objeto del convenio en el plazo autorizado; sin embargo, con fecha 1 de

febrero de 2017, se recibió comunicación de parte del Lic. Miguel Angel Pereira Ayala, Alcalde Municipal, en la cual muestra su interés de prorrogar el precitado convenio por el periodo de 1 año.

- III. Que al revisar el referido convenio, se advierte que éste venció el día 25 de noviembre de 2016, por lo que la prórroga solicitada no es procedente por ser este convenio de plazo vencido, debiéndose autorizar la suscripción de un nuevo convenio en los mismos términos y condiciones que fue aprobado el convenio suscrito el día 25 de noviembre de 2015 en virtud de no haberse ejecutado el mismo por falta de recursos de la Municipalidad.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción de un nuevo Convenio de Ayuda Mutua entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA, la Municipalidad de San Miguel y la Asociación de Desarrollo Comunal La Trinidad, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, para la ejecución del proyecto de Perforación de Pozo en Cantón La Trinidad, Municipio y Departamento de San Miguel, manteniendo las mismos términos y condiciones que fue aprobado el convenio suscrito el día 25 de noviembre de 2015 en virtud de no haberse ejecutado el mismo por falta de recursos de la Municipalidad y por ser éste de plazo vencido.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme los documentos correspondientes.

---

9) Unidad Jurídica.

9.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la sociedad SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAGRISA, S.A DE C.V., por imputársele el aparente incumplimiento de sus obligaciones derivadas del Contrato de Suministro No. 66/2016, adjudicado mediante la Contratación Directa No. CD-015/2016, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE BOMBEO DE 800 HP TIPO VERTICAL; PARA LA ESTACIÓN DE BOMBEO SAN LORENZO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" SEGUNDA VEZ.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica en cumplimiento a lo ordenado, procede a emitir la respectiva recomendación, en los términos siguientes:
  - a) Que mediante el acuerdo número 4.1.2, tomado en la sesión ordinaria número 32, celebrada el 7 de julio de 2016, la Junta de Gobierno adjudicó la Contratación Directa No. CD-015/2016, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE BOMBEO DE 800 HP TIPO VERTICAL; PARA LA ESTACIÓN DE BOMBEO SAN LORENZO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" SEGUNDA VEZ, derivándose así el Contrato de Suministro No. 66/2016, de fecha 25 de julio de 2016, cuyo plazo era 70 días calendarios contados a partir del día siguiente de recibido la copia del contrato certificada por notario, la cual fue recibida

el 26 de julio de 2016, por lo que el plazo inició el día 27 de julio al 4 de octubre del 2016.

- b) Que mediante memorándum de fecha 18 de octubre de 2016, el ingeniero Cristian Alberto Miranda, en su calidad de Administrador del Contrato de Suministro, informó al Gerente de la UACI el incumplimiento de la sociedad SAGRISA, S.A. DE C.V., de 9 días en la entrega del suministro objeto del contrato.
- c) Que mediante acuerdo número 9.15, tomado en sesión ordinaria número 53, celebrada el 17 de noviembre de 2016, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente en contra de la sociedad SAGRISA, S.A DE C.V., por haber incurrido en mora durante el cumplimiento del precitado Contrato de Suministro.
- d) Que la Unidad Jurídica, mediante auto de las catorce horas del día 5 de diciembre de 2016, tuvo por recibido el acuerdo relacionado en el literal anterior y se le concedió a la contratista el término legal para que ejerciera su derecho de defensa.
- e) Que transcurrió el término legal después de la notificación del citado acuerdo sin que la sociedad SAGRISA, S.A DE C.V., hiciera uso de su derecho de defensa.

## II. ANÁLISIS DEL CASO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

- a) Que en fecha 25 de julio de 2016 se suscribió el Contrato de Suministro N° 66/2016 entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la sociedad SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAGRISA, S.A. DE C.V., cuyo objeto era el "SUMINISTRO DE EQUIPO DE BOMBEO DE 800 HP TIPO VERTICAL; PARA LA ESTACIÓN DE BOMBEO SAN LORENZO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" SEGUNDA VEZ, específicamente los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 los cuales se desglosan de la siguiente forma: ítem 1: suministro de bomba tipo vertical, lubricada por agua, para un caudal de 3600 GPM y una CDT de 640 pies, 1800 RPM, impulsores cerrados, de bronce (el primer impulsor deberá ser de acero inoxidable), eficiencia mínima de 85%, con colador, para instalación en cisterna, por un precio total de TREINTA Y TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$33,000.00); ítem 2: suministro de cabezal de descarga tipo NF. De ø14" x 14", de acero ASTM A 48 CLASE 30 bridado a la succión y a la descarga (incluye: pernos, tuercas, arandelas y empaques), para un caudal de 3600 GPM y una CDT de 640 pies además incluye: pieza estopera para eje de ø 2-3/16", con sus respectivas quijadas. Presión de trabajo 350 PSI. Que incluya el eje estoperero de ø 2 3/16", por un precio total de DOCE MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 12,400.00); ítem 3: suministro tubería de columna de acero al carbón de ø14" (la longitud dependerá de las características de la turbina a suministrar), juntas brida, bridas clase C-300, que incluya eje de ø 2 3/16" y portacojinete de bronce del mismo diámetro de la tubería y cojinete de hule según diámetro de eje, por un monto total de CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,750.00); ítem 4: suministro de motor eléctrico tipo vertical, de 800 HP, trifásico, jaula



de ardilla, eje hueco, 4 polos (1800 RPM,  $\pm 5\%$  de variación), 4160 voltios, aislamiento clase F, alta eficiencia (como mínimo), alto empuje, con vibraswitch, sensor de temperatura de: balero superior, balero inferior y de estator. Incluye eje terminal, de acero al carbón, con coupling y tuerca de regulación. Deberá incluir su rele de protección, por un monto total de OCHENTA MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$80,500.00); ítem 5: Suministro de válvula compuerta de  $\varnothing$  16" clase 300, por un monto total de DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 10,340.00), ítem 6: suministro de unión dresser  $\varnothing$  16", por un monto total de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$899.00); ítem 7: suministro válvula check  $\varnothing$  16" clase 300, por un monto total de OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,960.00); ítem 8: suministro válvula purga de aire tipo combinado  $\varnothing$  3" para una presión de trabajo de 300 PSI, que incluya la válvula de aislamiento tipo compuerta, por un monto total de NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$950.00); todo lo anterior más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$19,863.87), haciendo un total de CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$172,662.87).

- b) Que se tuvo a la vista el acta de recepción de fecha 14 de octubre de 2016, de la que consta que esa misma fecha la sociedad SAGRISA, S.A. DE C.V., hizo la entrega del suministro con 9 días de atraso.
  - c) En consecuencia de lo anterior es importante resaltar que desde la fecha del vencimiento de la entrega el 04 de octubre de 2016, hasta la fecha de la recepción final del suministro establecida en el acta de recepción el 14 de octubre de 2016; existe un retraso de 10 días, siendo este el computo correcto y no como fue consignado por el Administrador del Contrato y el Gerente UACI, en la solicitud de inicio del proceso sancionatorio y como consecuencia consignado en el acuerdo 9.15 autorizado por la Junta de Gobierno.
  - d) En consecuencia de lo antes expresado, es posible concluir que la sociedad contratista incurrió en incumplimiento de sus obligaciones contractuales derivadas del Contrato en referencia, consistente en haber entregado con demora los bienes objeto del suministro e instalación, identificados en los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, situación que no ha sido desvirtuada o justificada por la sociedad contratista por no haber ejercido su derecho a defensa conforme al artículo 160 de la Ley de adquisiciones y contrataciones de la administración pública.
- III. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que la Unidad Jurídica tuvo a la vista, concluye que existe incumplimiento de parte de la Sociedad SAGRISA, S.A. DE C.V., en la ejecución del Contrato en comento, por lo que es procedente imponer la multa.

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAGRISA, S.A. DE C.V., consistente en haber incurrido en mora en cumplimiento al Contrato de Suministro N° 66/2016, adjudicado mediante la Contratación Directa No. CD-015/2016, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE BOMBEO DE 800 HP TIPO VERTICAL; PARA LA ESTACIÓN DE BOMBEO SAN LORENZO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" SEGUNDA VEZ.
2. Imponer multa a la sociedad SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAGRISA, S.A DE C.V., por la cantidad de UN MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (US\$ 1,726.63), por el incumplimiento al Contrato de Suministro N° 66/2016, adjudicado mediante la Contratación Directa No. CD-015/2016, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE BOMBEO DE 800 HP TIPO VERTICAL; PARA LA ESTACIÓN DE BOMBEO SAN LORENZO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" SEGUNDA VEZ, según el siguiente detalle:

N° de Entrega	Fecha vencimiento de entrega	Fecha en que entregó la Contratista	Monto pendiente de entregar	Monto Entregado	Días de Retraso	Porcentaje	Montos de Multa
1	04/10/2016	14/10/2016	\$ 172,662.87	\$ 172,662.87	10	0.1% x 10 días	\$ 1,726.63
TOTAL MULTA							\$ 1,726.63

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta, ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de UN MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (US \$ 1,726.63), caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la sociedad SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAGRISA, S.A DE C.V., y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
4. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

9.2) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la Sociedad ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento a la Orden de Compra N° 100217/2016 derivado de la Libre Gestión No. LG-110/2016, denominada "SUMINISTRO DE PÓLIMERO DE ALTA Y BAJA TURBIDEZ".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica en cumplimiento a lo ordenado, procede a emitir la respectiva recomendación, en los términos siguientes:
  - a) Que mediante acta número 31 de fecha 27 de Junio de 2016, la Comisión de Adjudicaciones de Libre Gestión de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, adjudicó parcialmente la Libre Gestión No. LG-110/2016, denominada "SUMINISTRO DE PÓLIMERO DE ALTA

Y BAJA TURBIDEZ", específicamente el ítem 1, hasta por la cantidad de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 28,396.90), a la sociedad ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. y el 01 de junio de 2016 se emitió la Orden de Compra No. 100217/2016, cuyo plazo era de 60 días calendario, contados a partir del día siguiente que sea recibida por cualquier medio que permitiera tener constancia fehaciente de la recepción de la misma, lo cual ocurrió el día 04 de junio de 2016, la que se puede constatar mediante correo electrónico enviado a la contratista, por lo que el plazo de entrega inicio el día 05 de junio de 2016 finalizando el 02 de septiembre de 2016.

- b) Que mediante memorándum de fecha 19 de septiembre de 2016, el ingeniero Hugo Oswaldo Vásquez Ramírez, en su calidad de Administrador de dicha Orden de Compra, informó al Gerente de la UACI, el que la sociedad ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A DE C.V., entregó el suministro objeto de Orden de Compra, con 12 días de atraso.
- c) Que mediante acuerdo número 4.8, tomado en la sesión ordinaria número 48, celebrada el 13 de octubre de 2016, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente en contra de la ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
- d) Que el acuerdo relacionado en el literal anterior se tuvo por recibido en la Unidad Jurídica mediante auto de las quince horas del día 22 de diciembre de 2016, en el que también se le concedió a la Sociedad ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del mismo para que ejerciera su derecho de defensa.
- e) Que mediante escrito de fecha 28 de diciembre de 2016, la Sociedad ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal ingeniero Pedro Guillermo Salvador Mendoza Mendoza, hizo uso del derecho de defensa, presentando los siguientes alegatos.

## II. ALEGATOS DE LA CONTRATISTA

Que en fecha 28 de diciembre de 2016, la Sociedad ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., por medio de su Representante Legal, ingeniero Pedro Guillermo Salvador Mendoza Mendoza, hizo uso de su derecho de defensa y expuso que el periodo de entrega fue bastante corto el cual fue de 60 días, para un producto que es de importación y el cual en los documentos de la Libre Gestión no se establecía la exigencia de la presentación de un certificado de calidad, emitido por un laboratorio debidamente acreditado, sino que, se exigía presentar a la hora de entregar la oferta, el certificado de calidad del producto del fabricante; esta exigencia fue requerida en la orden de compra, por lo que hubo que esperar que el proveedor elaborara el lote a embarcar para obtener el certificado requerido, el cual demando tiempo para realización del análisis, adicional de la elaboración y que finalmente retraso el despacho del producto.

## III. VALORACIÓN DE LOS ALEGATOS, PRUEBAS Y DOCUMENTOS CONTRACTUALES

- i. La jurisprudencia en general en reiteradas ocasiones ha sostenido que el caso fortuito "es un acontecimiento natural inevitable que puede ser

previsto o no por la persona obligada a un hacer, pero a pesar que lo haya previsto no lo puede evitar, y, además, le impide en forma absoluta el cumplimiento de lo que debe efectuar, por lo que constituye una imposibilidad física insuperable", (sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del 27 de mayo de 2010, en el proceso marcado con el número de referencia 231-2008), y para admitirlo como excusa es necesario que el hecho que ha dado lugar al acontecimiento inesperado o imprevisto sea independiente de la voluntad humana; que sea imposible de prever, o que en caso de poderse prever no haya medio de evitarlo; y que como consecuencia ponga al obligado en condición de imposibilidad para cumplir la obligación. En tal sentido, de entrada, el caso fortuito resulta inaplicable para los motivos expresados por la contratista, pues el incumplimiento no se debió a ningún hecho inesperado causado por la naturaleza, sino por un supuesto hecho del hombre. Si bien la administración de oficio puede hacer un cambio en la causal invocada para justificar el retraso, antes debe determinarse si en general se cumplen los requisitos del justo impedimento.

- ii. Por su parte la doctrina establece algunos requisitos que el justo impedimento debe cumplir, así por ejemplo Guillermo Ospina Fernández, en su obra Régimen general de las obligaciones, expone que por lo menos deben presentarse dos requisitos esenciales: a) La imprevisibilidad: el hecho debe ser extraño, súbito e inesperado, por tanto si este ya existía al tiempo del contrato *"o si (...) razonablemente hubiera podido preverlo por ser acontecimiento normal o, por lo menos, de frecuente acaecer, la ocurrencia de ese hecho no constituye caso fortuito ni libera de responsabilidad, bien sea porque el deudor, habiendo podido preverlo, ha incurrido en culpa al no tratar de conjurarlo; o bien porque ha procedido temerariamente al obligarse en tales condiciones."* Continúa manifestando el autor que se debe tomar como criterio la normalidad o la frecuencia del acontecimiento o a contrario sensu la rareza o repentinidad; por lo que si tal acontecimiento es frecuente y, con mayor razón, si suele presentarse con cierta periodicidad, no constituye justo impedimento, porque el deudor razonablemente ha debido preverlo y medir su propia habilidad para superarlo, o bien abstenerse de contraer el riesgo, de no creer que podía evitarlo; por el contrario será estimado cuando se trate de un acontecer de rara ocurrencia, que se ha presentado de forma súbita y sorpresiva; y b) La irresistibilidad: significa que el hecho debe ser fatal, irresistible, incontrastable, hasta el punto que el deudor no pueda evitar su acaecimiento ni superar sus consecuencias; en otras palabras, indica que el acontecimiento debe ser insuperable, debe hacer imposible el cumplimiento de la obligación objetivamente considerada y no relativamente a las condiciones particulares del deudor.
- iii. En el caso que nos ocupa la Sociedad ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A DE C.V., si bien tuvo inconvenientes debido a los trámites del certificado del producto del fabricante, estos no pueden considerarse motivos que constituyan justo impedimento a favor de la contratista, pues son eventos que razonablemente pudieron preverse que ocurrirían, debido a que, por un lado, como el mismo Representante Legal de dicha Sociedad lo

expresa en su escrito de defensa, que se le solicito el certificado de calidad del producto del fabricante; es decir, no se trató de acontecimientos extraños e inesperados para la contratista, ya que una empresa que se dedica a la importación de dichos reactivos esta supuesta a conocer todos los permisos y certificados necesarios para desarrollar la actividad a la cual se dedica, con lo cual se demuestra que son eventos que regularmente ocurren y por lo tanto son previsibles; en consecuencia, los hechos alegados no cumplen ni siquiera el primer requisito que la doctrina de los expositores del derecho exigen para la configuración del justo impedimento, por lo que, en consecuencia los hechos alegados por la precitada Sociedad no constituyen justo impedimento, pues eran previsibles.

- iv. Por último se debe aclarar que la contratista tenía conocimiento de las condiciones establecidas por la ANDA, respecto al plazo de entrega, ya que fue plasmado en los numerales 7 y 8 de las especificaciones técnicas de la referida Libre Gestión, lo cuales además dicho sea de paso fueron establecidas en su oferta técnica presentada a la UACI en fecha 2 de junio de 2016, por lo cual no puede alegar que el plazo de 60 días calendario era muy corto para la entrega de un producto de importación.
  - v. En consecuencia de lo anterior y debido a lo establecido en el Acta de Recepción antes detallado, se determina que la sociedad ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., ha incumplido sus obligaciones en la Orden de Compra N° 100217/2016 derivada de la Libre Gestión No. LG-110/2016, denominada "SUMINISTRO DE PÓLIMERO DE ALTA Y BAJA TURBIDEZ", ya que incurrió en mora en la entrega del suministro, situación que no fue desvirtuada por la mencionada sociedad, pues con la documentación presentada no comprobó que dichos incumplimientos se hayan debido a motivos que constituyan justo impedimento.
- IV. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que la Unidad Jurídica tuvo a la vista, concluye que existe incumplimiento de parte de la Sociedad ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., en la ejecución de la Orden de Compra en comento, por lo que es procedente imponer la multa.

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la Sociedad ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., consistente en haber incurrido en mora en la entrega del suministro objeto de la Orden de Compra N° 100217/2016, derivada de la Libre Gestión No. LG- 110/2016, denominada "SUMINISTRO DE PÓLIMERO DE ALTA Y BAJA TURBIDEZ".
2. Imponer la sanción de multa a la Sociedad ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A DE C.V., por la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$340.76), por el incumplimiento la Orden de Compra N° 100217/2016, derivada de la Libre Gestión No. LG-110/2016, denominada

“SUMINISTRO DE PÓLIMERO DE ALTA Y BAJA TURBIDEZ”, según el siguiente detalle:

Orden de compra 100127/2016 (item1)

Monto total de ítems 1	Fecha límite de entrega de orden de compra	Fecha de entrega	Días de retraso	Cálculo de retraso	Porcentaje para cálculo sobre entrega	Multa
\$ 28,396.90	02/09/2016	14/09/2016	12	12	0.1 %	\$ 340.76
Total						\$ 340.76

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 340.76), caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
4. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

9.3) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la Sociedad GENERAL SAFETY, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia GENERAL SAFETY, S.A., por el supuesto incumplimiento a la Orden de Compra No. 100178/2016, derivada de la Libre Gestión No. 83/2016, denominada “SUMINISTRO DE MEDIDORES DIGITALES DE LUZ Y NIVEL DE SONIDO”.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica en cumplimiento a lo ordenado, procede a emitir la respectiva recomendación, en los términos siguientes:
  - a) Que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) emitió a favor de GENERAL SAFETY, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia GENERAL SAFETY, S.A., la Orden de Compra No. 100178/2016 derivada de la Libre Gestión No. 83/2016, denominada “SUMINISTRO DE MEDIDORES DIGITALES DE LUZ Y NIVEL DE SONIDO”, por un monto de OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS (\$879.14), cantidad que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para un plazo de 63 días calendario, contados a partir del día siguiente en que el contratista recibiera la Orden de Compra respectiva, misma que fue entregada el 13 de mayo de 2016, por lo que el plazo inició el 14 de mayo de 2016 finalizando el 15 de julio de 2016.
  - b) Según memorando sin referencia, de fecha 16 de agosto de 2016, suscrito por el Ing. René Leonel Figueroa en su calidad de Administrador de la Orden de Compra informa al Gerente UACI que la referida Sociedad incumplió el plazo otorgado para la entrega del suministro, según el siguiente detalle:

Fecha de recepción	Región	Monto con IVA	Días de retraso
09.08.16	Edificio administrativo	\$ 879.14	25 días

- c) Lo anterior constituyó el presupuesto de hecho para iniciar el presente procedimiento administrativo de imposición de multa, autorizado mediante

acuerdo número 4.5, tomado en la sesión ordinaria número 40, celebrada 25 de agosto de 2016, el cual se tuvo por recibido y agregado a las presentes diligencias por auto de las diez horas con cinco minutos del 15 de diciembre de 2016, en el que también se le concedió a la referida sociedad el término de tres días hábiles contados a partir de la notificación del mismo para que ejerciera su derecho de defensa.

- d) Que transcurrido el plazo concedido para que la sociedad GENERAL SAFETY, S.A., hiciera uso de su derecho de defensa en relación al incumplimiento que se le imputa sin que la referida sociedad se haya pronunciado al respecto, se omite el término de prueba y se procede a emitir la recomendación correspondiente a la Junta de Gobierno.

## II. ANÁLISIS DEL CASO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

- i. La Junta de Gobierno, por medio del acuerdo número 4.5, tomado en la sesión ordinaria número 40, celebrada 25 de agosto de 2016, resolvió iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente y delegó a la Unidad Jurídica la sustanciación del mismo; por lo que esta última determinó que el procedimiento a seguir era el de imposición de multa y, teniendo los elementos fácticos presentados por la UACI y el Administrador del contrato, corrió traslado a la sociedad GENERAL SAFETY, S.A., por el supuesto incumplimiento de la precitada Orden de Compra, cuyo objeto era el suministro de un medidor digital de luz y un medidor digital de nivel de sonido bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas de la libre gestión en referencia.
- ii. Según consta en el expediente de contratación, el plazo para la entrega del suministro era de 63 días calendario posteriores de haber sido entregada la copia certificada por notario del contrato, misma que fue recibida por la sociedad el 13 de mayo de 2016, por lo que el plazo iniciaba el 14 de mayo de 2016 y finalizaba el 15 de julio de 2016.
- iii. Con el informe rendido por el Administrador del Contrato y con el acta de recepción del suministro, se establece que la fecha de entrega del suministro se realizó el 9 de agosto de 2016, es decir, el suministro fue recibido con retraso de 25 días.
- iv. Que con el acta de recepción del suministro arriba relacionada se comprueba fehacientemente que dicha sociedad hizo la entrega del suministro fuera del plazo contractual; en tal sentido, es procedente imponer multa.
- vi. Que en la misma Orden de Compra estipula que «En caso de incumplimiento en el objeto de esta Orden de Compra en el plazo estableciendo en la misma, se estará a lo dispuesto en el Art. 85 de la LACAP y demás disposiciones que fueren aplicables de la referida Ley y su Reglamento» y dicha disposición legal establece que «Cuando el proveedor incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a los siguientes criterios: En los primeros treinta días calendario de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato. En los siguientes treinta días calendario de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del

contrato. Los siguientes días calendario de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato».

vii. Es necesario aclarar que previo a realizar el cálculo de la multa a imponer tomando en cuenta el valor económico del servicio en relación con los días de retraso, el monto total de la multa es de VEINTIÚN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$21.98); sin embargo, según lo establecido en el inciso final del artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el cual establece que la multa mínima a imponer en cumplimiento relaciones con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por medio de Libre Gestión será del 10% del salario mínimo vigente en el sector comercio.

viii. Que en el Diario oficial número 119, tomo 400 de fecha 01 de julio de 2013, fue publicado el decreto ejecutivo número 104, el cual dispone que a partir del 01 de enero de 2015, el salario mínimo en el sector comercio es de OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$8.39) por jornada diaria, es decir, DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS (\$251.70); por lo que atendiendo al artículo 85 LACAP, la multa ascendería a VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISIETE CENTAVOS (\$25.17), equivalente al 10% del salario mínimo vigente al inicio del presente procedimiento sancionatorio.

III. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que la Unidad Jurídica tuvo a la vista, concluye que existe incumplimiento de parte de la Sociedad GENERAL SAFETY, S.A. en la ejecución de la Orden de Compra en comento, por lo que es procedente imponer la multa.

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento a la Orden de Compra No. 100178/2016 por parte de la sociedad GENERAL SAFETY, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia GENERAL SAFETY, S.A., consistente en haber incurrido en retraso en la prestación del servicio derivado de la Libre Gestión No. LG-83/2016 denominada "SUMINISTRO DE MEDIDORES DIGITALES DE LUZ Y NIVEL DE SONIDO".
2. Imponer multa a la Sociedad GENERAL SAFETY, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia GENERAL SAFETY, S.A., por la cantidad de VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 25.17) por el incumplimiento en el plazo de la prestación del servicio, en el marco del cumplimiento a la Orden de Compra No. 100178/2016, adjudicado en la Libre Gestión No. LG- 83/2016 denominada "SUMINISTRO DE MEDIDORES DIGITALES DE LUZ Y NIVEL DE SONIDO", según el siguiente detalle:

Fecha Límite de Entrega según orden de compra	Fecha de recepción del servicio según acta de recepción	Monto Total de la orden de compra	Días de Retraso	Porcentaje	Montos de Multa	Multa del 10% del salario mínimo en el sector comercio
15/07/2016	09/08/2016	\$879.14	25	0.1% x 25 días	\$21.98	\$25.17

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 25.17) caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la



fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la contratista y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.

4. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

---

10) Unidad de Secretaría.

10.1) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de esta, correspondencia, recibida en la Unidad de Secretaría, el día 7 de febrero de 2017, suscrita por la Licenciada Doris Yanira Barahona Rico, Gobernadora Política Departamental de la Paz, mediante la cual solicita que la ANDA les done 15 paquetes de botellas con agua, las cuales serán distribuidas en la Feria del Gabinete de Gestión Departamental y Gabinete Móvil "El Gobierno Central y Municipal más cerca de tu comunidad, con transparencia" que se llevará a cabo el viernes 24 de febrero del presente año, a las 7:30 am, en el Complejo Educativo Cantón Guadalupe, La Zorra de San Luis La Herradura.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de conocer sobre la solicitud, considera que no es posible acceder a lo solicitado, en vista que la entrega de agua envasada, para cubrir este tipo de eventos a favor de la población salvadoreña se está canalizando a través de Casa Presidencial. Por tanto **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia, la cual forman parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Denegar la solicitud presentada por la Licenciada Doris Yanira Barahona Rico, Gobernadora Política Departamental de la Paz, en vista que la entrega de agua envasada, para cubrir este tipo de eventos a favor de la población salvadoreña se está canalizando a través de Casa Presidencial.
3. Delegar a la Secretaria de la Junta de Gobierno, dé respuesta a la interesada en los términos establecidos en el presente acuerdo.

---

10.2) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, correspondencia con Ref. oficio Presidencia 2017/034 de fecha 06 de febrero de 2017, suscrita por el Doctor Alex Francisco González Menjivar, Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), mediante la cual informa que uno de los ejes estratégicos para esa administración es promover la divulgación de los SERVICIOS GRATUITOS que como Gobierno de El Salvador brindan en materia de rehabilitación a las personas con capacidades especiales, así como generar espacios productivos que promuevan su inclusión social y laboral, por esta razón solicita se les permita difundir un anuncio, a través de su impresión en las facturas que la ANDA distribuye entre la población a nivel nacional.

Que esta Junta de Gobierno, consiente que la divulgación del anuncio del ISRI beneficiara a muchas personas con capacidades especiales, quienes además, muchas veces no cuentan con recursos económicos suficientes para rehabilitarse, apoya la realización de estas campañas especiales que son organizadas para reafirmar el compromiso del Estado Salvadoreño con los derechos de esa población que es considerada vulnerable en el país, por tanto se considera conveniente proporcionar la ayuda requerida.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
  2. Instruir al Director de Tecnología de la Información, para que atienda la solicitud y coordine la impresión del anuncio propuesto por el Presidente del ISRI, en las facturas de la Institución por un período de 3 meses.
- 
- 

10.3) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, escrito recibido este mismo día en la Unidad de Secretaría, presentado por la Sociedad RM TRADING CORPORACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, SUCURSAL EL SALVADOR, a través de su Apoderado Judicial, Mercantil y Administrativo, señor Carlos Vladimir Carrillo Soriano, mediante el cual interpone Recurso de Revisión en contra del acuerdo número 5.5, tomado en la sesión ordinaria número 04, celebrada el día 25 de enero de 2017, por medio del que se adjudicó el proceso de Comparación de Precios N° CP-17-2016/2358-OC-ES, denominada "ADQUISICION DE 4 EQUIPOS DETECTORES DE FUGAS PARA LA GERENCIA COMERCIAL DE ANDA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.2, tomado en la sesión ordinaria número 52, celebrada el 10 de noviembre de 2016, la Junta de Gobierno conoció los procesos de compras bajo la modalidad de Comparación de Precios, siendo uno de estos el proceso No. CP-17-2016/2358-OC-ES, denominado "ADQUISICION DE 04 EQUIPOS DETECTORES DE FUGAS PARA LA GERENCIA COMERCIAL DE ANDA", proceso que fue adjudicado mediante acuerdo número 5.5, tomado en la sesión ordinaria número 04, celebrada el día 25 de enero de 2017.
- II. Que dicho acuerdo fue notificado a la Sociedad RM TRADING CORPORACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, SUCURSAL EL SALVADOR, a las diez horas con cincuenta minutos del día 09 de febrero de 2017.
- III. Que la Sociedad RM TRADING CORPORACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, SUCURSAL EL SALVADOR, a través de su Apoderado Judicial, Mercantil y Administrativo, señor Carlos Vladimir Carrillo Soriano, presentó este día Recurso de Revisión en contra del acuerdo número 5.5, tomado en la sesión ordinaria número 04, celebrada el día 25 de enero de 2017, por no estar de acuerdo con la resolución emitida por la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).
- IV. Que al hacer el respectivo examen de admisibilidad del recurso interpuesto por la Sociedad RM TRADING CORPORACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, SUCURSAL EL SALVADOR, esta Junta considera importante hacer las siguientes consideraciones:
  - a) Que por tratarse de un proceso de contratación, cuya base se encuentra en el Contrato de Préstamo N° 2358/OC-ES-GRT/WS-12281-ES, celebrado el día 22 de Octubre de 2010, entre la República de El Salvador y el Banco Interamericano de Desarrollo, para la ejecución del Programa de Agua y Saneamiento Rural, establece en el Capítulo IV, Ejecución del Programa, Cláusula 4.01, que para las adquisiciones de bienes y obras en el marco del Programa, se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones

establecidas en las "Políticas para la adquisición de bienes y obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo" (Documento GN-2349-9).

- b) Las Políticas para la adquisición de bienes y obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo" (Documento GN-2349-9). En la cláusula 1.5 Aplicabilidad de las Políticas, establece que: Los procedimientos descritos en estas Políticas se aplican a toda contratación de bienes y obras financiadas total o parcialmente con los fondos del préstamo.
- c) En ese sentido, la referida Política, establece los lineamientos a seguir para las diferentes contrataciones, entre estas, la Comparación de Precios, la cual de acuerdo a lo indicado en el Romano III. OTROS MÉTODOS DE CONTRATACIÓN, Cláusula 3.5 COMPARACIÓN DE PRECIOS, estipula "...Para la evaluación de las cotizaciones el comprador debe seguir los mismos principios que aplican para las licitaciones públicas..."; siendo atendible acatar lo estipulado en las cláusulas 2.60 y 2.65 de dichas Políticas, en las cuales relacionan que después de la publicación de la adjudicación del contrato, los Oferentes no favorecidos podrán solicitar por escrito al Comprador explicaciones de las razones por las cuales sus ofertas no fueron seleccionadas. El Comprador, después de la adjudicación del Contrato, responderá prontamente y por escrito a cualquier Oferente no favorecido que solicite dichas explicaciones.
- d) Por lo anterior, esta Junta de Gobierno, es de la opinión que no es posible atender lo solicitado, pues la Sociedad RM TRADING CORPORACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, SUCURSAL EL SALVADOR, ha fundamentado su recurso aplicando de manera supletoria la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dejando fuera el proceso regulado en las Políticas para la adquisición de bienes y obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar inadmisibles el escrito presentado por la Sociedad RM TRADING CORPORACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, SUCURSAL EL SALVADOR, a través de su Apoderado Judicial, Mercantil y Administrativo, señor Carlos Vladimir Carrillo Soriano, mediante el cual interpone Recurso de Revisión en contra del acuerdo número 5.5, tomado en la sesión ordinaria número 04, celebrada el día 25 de enero de 2017, por medio del que se adjudicó la Comparación de Precios N° CP-17-2016/2358-OC-ES, denominada "ADQUISICION DE 4 EQUIPOS DETECTORES DE FUGAS PARA LA GERENCIA COMERCIAL DE ANDA", en vista que no es procedente el recurso de revisión interpuesto, ya que éste ha fundamentado su recurso aplicando de manera supletoria la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dejando fuera el proceso regulado en las Políticas para la adquisición de bienes y obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que notifique de la inadmisibilidad del Recurso, con las formalidades y en el término de ley.

-----  
-----  
Y no habiendo más asuntos que tratar, el Director Propietario por parte del

Ministerio de Salud, señor Eduardo Alfonso Linares Rivera, dio por terminada la sesión, siendo las veinte horas con treinta minutos de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO  
PRESIDENTE

ARQ. ROXANA PATRICIA AVILA GRASSO  
DIRECTORA PROPIETARIA  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y  
DESARROLLO TERRITORIAL

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO  
URBANO

SR. EDUARDO ALFONSO LINARES RIVERA  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE SALUD

SR. JORGE OVIDIO CORNEJO DURÁN  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ MONTOYA  
DIRECTOR PROPIETARIO  
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE  
LA CONSTRUCCIÓN

LICDA. MARTA DINORAH DÍAZ DE PALOMO  
DIRECTORA ADJUNTA  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO  
URBANO

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE SALUD

LIC. OSCAR EVERARDO CHICAS  
RODRÍGUEZ  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. GILBERTO CANJURA VELÁSQUEZ  
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO  
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO